CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNAM", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR . ASISTIDO POR .				
ACTO POR, ASISTIDO POR,, A QUIEN, Y POR LA OTRA PARTE,, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR,, CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:				
DECLARACIONES				
I.	DECLARA "LA UNAM":			
1.	Que de conformidad con el artículo 1° de su Ley Orgánica publicada en el Diario Oficial de la Federación del 6 de enero de 1945, es una corporación pública, organismo descentralizado del Estado, dotada de plena capacidad jurídica y que tiene por fines impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad, así como organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas nacionales, y extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.			
2.	Que la representación legal de esta Casa de Estudios recae en su Rector (a),, según lo dispuesto en los artículos 9° de su Ley Orgánica y 30 de su Estatuto General, teniendo, conforme a la fracción I del artículo 34 del propio Estatuto, facultades para delegarla.			
3.	Que el, en su carácter de, cuenta con las facultades necesarias para suscribir este instrumento, de conformidad con el Acuerdo que delega y distribuye competencias para la suscripción de convenios, contratos y demás instrumentos consensuales en que la Universidad sea parte, publicado en Gaceta UNAM el 5 de septiembre de 2011.			
	(Debe ser suscrito por el titular de la entidad o dependencia solicitante siempre que no rebase el monto aprobado por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios)			
4.	Que dentro de su estructura orgánico-administrativa se encuentra, quien cuenta con la infraestructura y los recursos necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento y cuyo titular es			
5.	Que para cubrir las erogaciones que se deriven de este Contrato, se afectará la Partida Presupuestal núm de			

6.	Que la adjudicación del presente Contrato se realizó mediante el Procedimiento de de conformidad con lo establecido por la Normatividad de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Universidad Nacional Autónoma de México y la Circular, emitida por la Secretaría Administrativa, publicada en Gaceta UNAM el
7.	Que para la prestación de los servicios objeto del presente Contrato, señala como domicilio el ubicado en
8.	Que señala como su domicilio legal el 9° piso de la Torre de Rectoría, Ciudad Universitaria, Alcaldía Coyoacán, México, Ciudad de México, Código Postal 04510.
II.	DECLARA "EL PRESTADOR":
DE	CLARACIÓN PARA PERSONAS FÍSICAS
1.	Que es una persona física en pleno ejercicio de sus derechos civiles.
2.	Que su Registro Federal de Contribuyentes es
DE	CLARACIÓN PARA PERSONAS MORALES
1.	Que está constituida como conforme a las leyes mexicanas, según consta en la Escritura Pública, de fecha de, pasada ante la fe del Notario Público núm, Lic
	Que, en su carácter de, cuenta con la capacidad jurídica necesaria para celebrar este tipo de actos, como lo demuestra con la Escritura Pública, de fecha de, pasada ante la fe del Notario Público núm de, Lic
3.	Que tiene capacidad jurídica para obligarse de conformidad con el objeto de este instrumento; que dispone de la organización, experiencia y demás elementos técnicos, económicos y humanos suficientes para ello, y que conoce en su integridad el equipo materia de este Contrato, para llevar a efecto los servicios.

III. DECLARAN AMBAS PARTES:

ÚNICO. Que vistas las anteriores declaraciones, reconocen mutuamente la personalidad que ostentan y acreditan estar de acuerdo con obligarse, conviniendo en celebrar el presente Contrato al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. OBJETO
"EL PRESTADOR" se obliga a proporcionar los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo a, propiedad de "LA UNAM", a efecto de conservarlo en óptimas condiciones de funcionamiento, conforme lo describen los anexos a que se refiere la cláusula Segunda del presente instrumento.
SEGUNDA. RELACIÓN DE ANEXOS
Los anexos que forman parte integrante de este Contrato son los que a continuación se enlistan:
Opciones / Sugerencias: Anexo A. Relación o en su caso, descripción del equipo y el detalle de cómo y en qué condiciones se dará el servicio. Anexo B. Calendario para los servicios.
TERCERA. PRECIO
El costo de los servicios objeto de este Contrato es de \$
La cantidad señalada compensará a "EL PRESTADOR" por los materiales, insumos, sueldos, honorarios, organización, dirección técnica y administrativa; prestaciones sociales y laborales a su personal, así como por todos los gastos que se originen como consecuencia de este Contrato, por lo que no podrá exigir mayor retribución por ningún otro concepto.
CUARTA. LUGAR Y FORMA DE PAGO
El monto a que se refiere la cláusula anterior será cubierto por "LA UNAM" en(lugar_o_domicilio) en(
reunir los requisitos fiscales que marca la legislación vigente en la materia.

QUINTA. OBLIGACIONES DE "EL PRESTADOR"

Para el debido cumplimiento del objeto materia de este Contrato, "EL PRESTADOR" se obliga a:

- a) Llevar a cabo los servicios a entera satisfacción de "LA UNAM", poniendo en juego su experiencia y capacidad.
- b) Informar a "LA UNAM" sobre sus labores, cuantas veces le sea requerido.
- c) Acudir a prestar los servicios de conformidad con los calendarios, programas y horarios previamente aprobados, señalados en el anexo ______.

SEXTA. OBLIGACIONES DE "LA UNAM"

Para el debido cumplimiento del objeto materia de este Contrato, "LA UNAM" se obliga a:

- a) Dar acceso al personal autorizado por "EL PRESTADOR", previo acreditamiento e identificación del mismo.
- b) Proporcionar la información necesaria para la realización de este instrumento.
- c) Entregar a "EL PRESTADOR" las cantidades establecidas en las cláusulas Tercera y Cuarta de este Contrato, en la forma y términos acordados.

SÉPTIMA. MANTENIMIENTO PREVENTIVO

El servicio de mantenimiento preventivo objeto de este Contrato se proporcionará durante su vigencia, y consistirán en:

- a) Corregir cualquier desperfecto que sufra el equipo.
- b) Registrar las condiciones de funcionamiento en que se haya encontrado el equipo y las correcciones efectuadas, entregando a "LA UNAM" el informe correspondiente.
- c) Realizar los cambios de ingeniería y las especificaciones técnicas que dicten los manuales, para mantener siempre actualizado el equipo.
- d) Sustituir las partes y refacciones que no funcionen correctamente, previa autorización por escrito de "LA UNAM".

OCTAVA. MANTENIMIENTO CORRECTIVO

El mantenimiento correctivo lo proporcionará "EL PRESTADOR" cuantas veces lo solicite "LA UNAM", el cual, además de las características señaladas en la cláusula anterior, deberá contemplar lo siguiente:

 a) "EL PRESTADOR", dentro de un plazo no mayor de
NOVENA. VISITAS
Las partes acuerdan que "EL PRESTADOR" llevará a cabo () visitas durante la vigencia de este instrumento, y en caso de falla en el equipo objeto de este Contrato, permanecerá en las instalaciones de "LA UNAM" hasta que sea solucionado el problema.
Las emergencias se atenderán, como máximo, dentro de las
DÉCIMA. CAMBIO DE UBICACIÓN DEL EQUIPO
Si "LA UNAM", por algún motivo, desea reubicar el equipo, dará la instrucción mediante aviso por escrito con () días de anticipación a "EL PRESTADOR". En tal caso, las partes pactarán las disposiciones operativas aplicables al respecto.
DÉCIMA PRIMERA. SOPORTE DE EQUIPO Y CRÉDITO POR FALLA
Una vez terminado el plazo señalado en cada tipo de servicio para la reparación del equipo, si ésta no se lograra, "EL PRESTADOR" se obliga a proporcionar, sin cargo alguno para "LA UNAM", un equipo propio de soporte a satisfacción de ésta, para que pueda continuar sus procesos.
Cuando "EL PRESTADOR" no proporcione los servicios en las fechas acordadas, pagará a "LA UNAM" una pena convencional del 1% (UNO POR CIENTO) del valor total de este Contrato por cada día natural de atraso, en el entendido de que cuando el incumplimiento sea parcial, la pena convencional se aplicará sobre el importe de los servicios que aún no se hayan otorgado, salvo que éstos imposibiliten la utilización de todo, en cuyo caso, se aplicará sobre el monto total. Una vez agotado el monto límite del 20% (VEINTE POR CIENTO) para la aplicación de la pena convencional "LA UNAM", podrá rescindir el presente instrumento sin necesidad de declaratoria judicial.
DÉCIMA SEGUNDA. GARANTÍAS
"EL PRESTADOR" se obliga a garantizar por () días los servicios de mantenimiento que realice al equipo amparado por este Contrato, así como a dejarlo en óptimo funcionamiento.

Las partes y refacciones que se requieran para los servicios de mantenimiento al equipo deberán ser originales y nuevas en todos los casos y proporcionadas por "EL PRESTADOR", quien extenderá una garantía por su duración, resistencia y funcionamiento. Las piezas reemplazadas pasarán a ser propiedad de "EL PRESTADOR", y los reemplazos serán sin cargo alguno para "LA UNAM".

Al término de la vigencia del presente Contrato, "EL PRESTADOR" expedirá a "LA UNAM" un certificado que garantice que el equipo se encuentra en óptimas condiciones de funcionamiento, conforme a las especificaciones señaladas en el presente Contrato y sus anexos, así como un reporte ______ del equipo en el que se indiquen todos los servicios y cambios de partes y refacciones de que fue objeto.

DÉCIMA TERCERA. DISPOSICIONES

Los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo, objeto del presente instrumento, serán efectuados exclusivamente por el personal designado y/o acreditado por "EL PRESTADOR", mismo que deberá ceñirse a los procedimientos prescritos por "LA UNAM" para el control de entradas y salidas de sus inmuebles.

DÉCIMA CUARTA. RELACIÓN LABORAL

"EL PRESTADOR" será el único responsable del personal que emplee con motivo de los trabajos a que se refiere este Contrato, respecto de las obligaciones laborales, fiscales, de seguridad social y civiles que resulten, conforme a los artículos 13 y 15 de la Ley Federal del Trabajo. Por lo mismo, "EL PRESTADOR" exime a "LA UNAM" de cualquier responsabilidad derivada de tales conceptos y responderá por todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en contra de él o de "LA UNAM", sea cual fuere la naturaleza del conflicto, por lo que en ningún caso podrá considerarse a ésta como patrón solidario o sustituto.

"EL PRESTADOR" se compromete a sacar en paz y a salvo a "LA UNAM" de cualquier reclamación que con motivo del presente Contrato pretendiere su personal, pagando en todo caso los gastos y prestaciones necesarios.

DÉCIMA QUINTA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

Las partes acuerdan que "EL PRESTADOR" no podrá ceder, traspasar o enajenar, total o parcialmente, los derechos y obligaciones derivados de este Contrato, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la autorización por escrito de "LA UNAM".

DÉCIMA SEXTA. RESPONSABILIDAD CIVIL

- "EL PRESTADOR" será responsable de los daños y perjuicios que se causen a "LA UNAM" o a terceros, con motivo de la ejecución de los trabajos, cuando resulten de:
- a) Incumplimiento a los términos y condiciones establecidos en el presente Contrato.
- b) Inobservancia a las recomendaciones que "LA UNAM" le haya dado por escrito.
- c) Actos con dolo, mala fe o negligencia.
- d) La pérdida de una pieza o refacción de difícil sustitución.
- e) Detrimento grave en los equipos.
- f) Uso de sustancias peligrosas.
- g) En general por actos u omisiones imputables a "EL PRESTADOR" o al personal que emplee.

DÉCIMA SÉPTIMA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

Ninguna de las partes será responsable por cualquier retraso o incumplimiento de este Contrato que resulte de caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudará la prestación de los servicios objeto del presente Contrato, si así lo manifiesta "LA UNAM".

DÉCIMA OCTAVA. PATENTES Y DERECHOS DE AUTOR

(Cláusula Optativa)

"EL PRESTADOR" asume toda la responsabilidad por las posibles violaciones a patentes y derechos de autor en que pudiera incurrir por el uso que haga de los bienes y técnicas para proporcionar los servicios de mantenimiento objeto de este Contrato. Si se presentare dicho supuesto, "LA UNAM" dará aviso a las autoridades competentes y a "EL PRESTADOR" en un plazo de 3 (tres) días hábiles a partir de la fecha en que tenga conocimiento de la violación.

Si como consecuencia de lo anterior, "EL PRESTADOR" no pudiera continuar proporcionando debidamente los servicios de mantenimiento, "LA UNAM" dará por rescindido el presente Contrato mediante simple aviso por escrito y podrá hacer efectiva la fianza a que se refiere la cláusula Vigésima de este instrumento, además de reclamar el pago por los daños y perjuicios causados.

DÉCIMA NOVENA. CONFIDENCIALIDAD

(Cláusula Optativa)	
expreso de ésta.	será propiedad de "LA UNAM", por lo que "EL utilizarla, copiarla ni reproducirla sin el consentimiento
VIGÉSIMA FIANZA	

Para garantizar el debido cumplimiento de las obligaciones del presente Contrato, "EL PRESTADOR" deberá presentar a más tardar a la fecha de firma de este documento, una fianza del 10% (DIEZ POR CIENTO) del valor total del mismo. La cual deberá mantenerse vigente hasta el cumplimiento total del presente instrumento. La fianza deberá contener las declaraciones que a continuación se señalan:

- 1. Que se otorga en los términos de este Contrato;
- Que no podrá ser cancelada sin la conformidad previa y por escrito de "LA UNAM", y
- 3. Que la institución afianzadora acepta lo preceptuado en el artículo 178 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

La fianza solamente se cancelará cuando "EL PRESTADOR" haya cumplido con las obligaciones que se deriven de este Contrato.

(Cláusula Opcional, cuando la Prestación de Servicios sea superior a Tres Mil Unidades de Medida y Actualización, salvo que éstos se ejecuten antes de la formalización del Contrato).

VIGÉSIMA PRIMERA. RESCISIÓN

Las partes convienen que "LA UNAM" podrá rescindir administrativamente el presente Contrato con el solo requisito de comunicar su decisión por escrito a "EL PRESTADOR", sin necesidad de declaratoria judicial previa, en los siguientes casos:

- a) Si "EL PRESTADOR" no ejecutare oportuna y eficazmente los trabajos de acuerdo con lo convenido por las partes.
- b) Si "**EL PRESTADOR**" no cumpliere con lo establecido en la cláusula Décima Primera.
- c) Si suspendiere injustificadamente la ejecución de los trabajos o si no les diera la debida atención por medio del personal competente.

- d) Si no realizare los trabajos objeto del presente Contrato eficiente y oportunamente.
- e) Si cediere, traspasare o en cualquier forma enajenare, total o parcialmente, los derechos y obligaciones del presente Contrato, salvo los derechos de cobro en cuyo caso sea con la autorización por escrito de "LA UNAM".
- f) Si fuere declarado en concurso mercantil en cualquiera de sus dos etapas.
- g) En general, por cualquier causa imputable a "EL PRESTADOR" o a su personal que implique incumplimiento, total o parcial, a lo previsto en el presente instrumento.

VIGÉSIMA SEGUNDA. PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

- a) Se iniciará a partir de que a "EL PRESTADOR" le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (CINCO) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
- b) Transcurrido el término a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer, y
- c) La determinación de dar o no por rescindido el Contrato deberá ser comunicada a "EL PRESTADOR" dentro de los 15 (QUINCE) días hábiles siguientes a lo señalado en el inciso a) de esta cláusula.

En el caso de rescisión "LA UNAM" hará efectiva la fianza correspondiente.

VIGÉSIMA TERCERA. VIGENCIA

La vigencia del presente (Contrato será de	contados a partir de la
fecha de su firma.		

Convienen las partes que la vigencia no se prorrogará tácitamente, sino que a voluntad de las partes deberá celebrarse un nuevo contrato. En este supuesto, el precio por concepto de los servicios será objeto de negociación, según las experiencias adquiridas.

VIGÉSIMA CUARTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

"LA UNAM" podrá dar por terminado el presente Contrato con el simple aviso por escrito a "EL PRESTADOR" con una anticipación de cuando menos 3 (TRES) días hábiles, señalando las razones que dieron origen a dicha terminación.

VIGÉSIMA QUINTA. MODIFICACIONES

Las partes podrán, en el momento que lo deseen, modificar, por escrito, los términos y condiciones establecidos en el presente instrumento o en su anexo, previo consentimiento de los contratantes, debiéndose agregar a este Contrato, como parte integrante del mismo. El monto total de dichas modificaciones no deberá rebasar, en conjunto, el 20% (VEINTE POR CIENTO) del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio de los servicios sea igual al pactado originalmente. Dichas modificaciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

VIGÉSIMA SEXTA. RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL

El presente Contrato constituye el acuerdo íntegro entre las partes en relación con su objeto y deja sin efecto cualquier otra negociación, obligación o comunicación entre éstas, ya sea verbal o escrita, efectuada con anterioridad a la fecha en que se firme el mismo.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. JURISDICCIÓN

Para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, así como para todo lo no previsto en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, por lo que renuncian al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente	instrumento y enteradas las partes	de su contenido y
alcances, lo firman por	, en la Ciudad de México,	a los
días del mes de		

POR "LA UNAM"

POR "EL PRESTADOR"

(Nombre y Cargo que deberá de ser el mismo que aparece en el proemio y declaraciones) (Nombre y Cargo que deberá de ser el mismo que aparece en el proemio y declaraciones)

(Nombre y Cargo del Titular de la entidad o dependencia)